



**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA D. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.

**POYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS No. TC-CPN-001-2019**

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE

Cartagena de Indias D.T y C. - SEPTIEMBRE DE 2019



I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, TRANSCARIBE S.A., se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del pliego y las condiciones y requisitos del proceso, para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de consultoría No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número TC-CPN-001-2019.

El contrato a celebrar tendrá como objeto: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2º, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo. TRANSCARIBE S.A., agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: ebarrios@transcaribe.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa. Las observaciones deben presentarse dentro de la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma que regula el proceso de selección.

Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la entidad. La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por TRANSCARIBE S.A., no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la misma.

TRANSCARIBE S.A., de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. TRANSCARIBE S.A., podrá verificar o



corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que TRANSCARIBE S.A., designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, del proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquier de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.y en la página web de la entidad www.transcaribe.gov.co.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, TRANSCARIBE S.A. invita a los interesados a presentar propuesta para la presente contratación.

1.1. CONVOCATORIA

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. XX del XX de XXXX de 2019 el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019, ordenando la apertura del presente proceso a partir de la fecha indicada en el cronograma incluido en el presente documento, para que los interesados en celebrar el contrato de consultoría que se licita, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular y gestor del Sistema Transcaribe.



II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 TRANSCARIBE S.A. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMULARIO No. 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- En la Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 en la ciudad de Cartagena. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de TRANSCARIBE S.A. es de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- En la siguiente dirección electrónica: ebarrios@transcaribe.gov.co . La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la



comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a TRANSCARIBE S.A. por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por TRANSCARIBE S.A., hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. TRANSCARIBE S.A., debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde, y en todo caso los documentos de respuesta serán publicados en el SECOP, en el link respectivo del proceso de selección.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

En todo caso se dará aplicación a lo establecido en la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS



Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse el valor de los estados financieros, en la moneda de origen, a dólares de los Estados Unidos de Norte América, usando para tal fin la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Son documentos integrantes del presente CONCURSO DE MERITOS, los siguientes:

- 1 El estudio Previo y estudio del sector
- 2 La convocatoria pública y el aviso
- 3 La Resolución de apertura del proceso
- 4 El Pliego de Condiciones y sus formularios y anexos, según la siguiente relación:
 - 4.1 Anexos
 - 4.1.1 ANEXO 1: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA Y EQUIPO DE TRABAJO
 - 4.1.2 ANEXO 2: Matriz de Riesgos
 - 4.1.3 ANEXO 3: Minuta del Contrato
 - 4.2 Formularios.
FORMULARIO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3. CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMULARIO No. 4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 6. PRESENTACION OFERTA DE CALIDAD Y PERSONAL DISCAPACITADO
FORMULARIO No. 7. OFERTA ECONÓMICA
- 5 Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión del presente CONCURSO DE MERITOS.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son



utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de TRANSCARIBE S.A., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre TRANSCARIBE S.A. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a TRANSCARIBE S.A. por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.



IV. TRAMITE DEL PROCESO Y CONTRATACION

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	10 de septiembre de 2019 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos y formularios	
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego	Hasta el 17 de septiembre de 2019
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 20 de septiembre de 2019 SECOP
Apertura del concurso (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	20 de septiembre de 2019 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	23 de septiembre de 2019
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	1º de octubre de 2019
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 4 de octubre de 2019 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	4 de octubre de 2019 SECOP
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	8 de octubre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 AM) , EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. URBANIZACION ANITA, DIAGONAL 35 No. 71 - 77
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas y orden de elegibilidad	15 de octubre de 2019 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 16 hasta el 18 de octubre de 2019
Publicación informe definitivo	23 de octubre de 2019 SECOP
Negociación Entidad Estatal – Oferente calificado en primer lugar	24 de octubre de 2019
Negociación Entidad Estatal – Oferente calificado en segundo lugar	
Publicación Resolución de	25 de octubre de 2019



adjudicación o declaratoria de desierta	
Celebración y suscripción del Contrato de Consultoría	Hasta el 30 de octubre de 2018, en TRANSCARIBE S.A. EN CARTAGENA D.T. Y C. URBANIZACION ANITA, DIAGONAL 35 No. 71 - 77
Entrega de garantías	
Aprobación de garantías	
Registro presupuestal	
Publicación en el SECOP	
Acta de inicio	1° de noviembre de 2019, en TRANSCARIBE EN CARTAGENA D.T. Y C. URBANIZACION ANITA, DIAGONAL 35 No. 71 - 77

Las fechas dispuestas en el Cronograma del CONCURSO DE MERITOS pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos del CONCURSO DE MERITOS, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

4.2. Consulta del proyecto de pliegos y observaciones

El proyecto de pliego será publicado desde el 11 de septiembre de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dentro de este plazo se reciben observaciones al proyecto de pliego por escrito en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: ebarios@transcaribe.gov.co las cuales serán revisadas, analizadas y, tenidas en cuenta para expedir el pliego de condiciones definitivo.

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos, durante un término de cinco (5) días hábiles en el caso de concurso de méritos.

4.3. Avisos en el SECOP

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicará aviso de convocatoria que contendrán la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.



4.4. Apertura del proceso y consulta de pliegos definitivos

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo. Este acto administrativo contendrá los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

A partir de la fecha de apertura del CONCURSO DE MERITOS, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente su valor, previa solicitud escrita en las siguientes condiciones:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
- NOMBRE DE LA CUENTA: Transcaribe SA
- NUMERO DE LA CUENTA: Cuenta corriente 830094512
- VALOR: \$150,00 por fotocopia
- CONCEPTO FOTOCOPIAS: ____ folios dentro del proceso CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019

4.5. Adendas

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que señalarán la extensión del tiempo de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma y establecerá los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, el estudio de conveniencia y oportunidad y el aviso de convocatoria, según el caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato."

Adicionalmente, debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

4.6. Plazo del proceso de selección

El plazo del proceso entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura



(fecha en que inicia la presentación de las ofertas) y su cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

El proceso de selección podrá ser suspendido, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

4.7. Sujeción de las propuestas al pliego de condiciones

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos, apéndices y proformas.

4.8. Entrega de propuestas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en sobre cerrado, en la recepción de TRANSCARIBE S.A., en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso.

4.9. Apertura de las propuestas

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre del CONCURSO DE MERITOS se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, el número de póliza de seriedad, el número de folios y demás datos importantes contenidos en el **FORMULARIO 1** de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

4.10. Evaluación de las propuestas

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso de selección, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones que refieran a la asignación de puntaje diferentes a la oferta económica.

El comité elaborará un informe y en él hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso. Sin embargo, para efectos de conformar el orden de elegibilidad, se asignará el puntaje sólo a las propuestas habilitadas.



El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones que refieran a la asignación de puntaje diferentes a la oferta económica, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de tres (3) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica ebarrios@transcaribe.gov.co hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, TRANSCARIBE S.A. podrá solicitar aclaraciones, o documentos respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

El segundo sobre que contiene la oferta económica se mantendrá cerrado hasta la reunión de negociación con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

En el evento que el Representante Legal de TRANSCARIBE S.A. o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

4.11. Subsanabilidad de las ofertas

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el comité evaluador, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

4.12. Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. En el asunto en revisión, corresponderá al componente **Capacidad técnica y experiencia específica del proponente.**

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si aún después de lo anterior persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el



integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, en los términos señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, mediante el siguiente procedimiento:

- Revisión estado balotas
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber dos balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de dos turnos por oferente.
- El turno será el orden de presentación de las propuestas por fecha y hora de recibo en la entidad.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayoría sumatoria, es decir el número más alto, será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

Adicionalmente, como criterio de desempate debe tenerse en cuenta el contenido en la Ley 361 de 1997 según el cual:

“Artículo 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;”

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, el oferente debe acreditar con lo oferta, el certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente ésta condición, debe acreditarla.



4.13. Rechazo de la propuesta

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la oferta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- ii. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
- iii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- iv. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.
- v. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- vi. Cuando el Proponente presente más de una propuesta ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural.
- vii. Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato.
- viii. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en el pliego de condiciones.
- ix. Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Ley 1882 de 2018).
- x. Cuando el proponente no suministre la información o presente los documentos solicitados por la entidad, hasta el termino de traslado del informe de evaluación (art. 5º, Ley 1882 de 2018).
- xi. Cuando hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre. Incumplimiento compromiso anticorrupción.
- xii. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley y en este pliego de condiciones.

4.14. Declaratoria de desierta

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes eventos:



- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente CONCURSO DE MERITOS.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

4.15. Orden de elegibilidad y adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declarará desierto el Proceso de Contratación.

4.16. Suscripción del contrato

Notificada la resolución de adjudicación, TRANSCARIBE S.A. elaborará el respectivo contrato; el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, a más tardar al día hábil previsto en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado por TRANSCARIBE S.A. incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

4.17. Cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Son requisitos de ejecución del contrato de CONSULTORIA, los siguientes documentos:

- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente, constituida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.



- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

4.18. Derechos y deberes del proponente

1. Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.
2. Los proponentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
3. El desarrollo del presente proceso es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

V. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La CONSULTORIA a desarrollar tiene como propósito *LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE.*

Las siguientes son las especificaciones esenciales que desarrollaría el consultor elegido, previa convocatoria y apertura del proceso. En ese sentido, se recomienda examinar rigurosamente el contenido de estos estudios previos, el aviso de convocatoria, los pre pliego de condiciones, de los documentos que lo forman y las normas que regulan la actividad objeto de esta selección.

En resumen, el contratista deberá actualizar todos los detalles de tipo operacional que permitan comprender las necesidades y oportunidades del SITM TRANSCARIBE en la ciudad con todas los aspectos actuales que comprenden la movilidad en Cartagena, partiendo de la formulación obtenida desde el diseño conceptual, los resultados e información con la cual se estructuró el Sistema Masivo y los documentos CONPES que



dan marco a este, señalando de manera puntual los aspectos que han cambiado y que requieren especial atención para culminar la implementación del sistema, y los posibles cambios que las condiciones actuales de la ciudad requieran considerar.

Dentro de los alcances de carácter técnico se precisan, de manera general, las siguientes: características operacionales, sistema de rutas, caracterización de la flota y tipología, planes de servicio, infraestructura para la operación, paraderos, patios y talleres, terminales de ruta y puntos de despacho, infraestructura complementaria, batería de indicadores para el control técnico a la operación, monitoreo de la calidad del servicio, tecnología para la operación (SGCF, SRC), análisis de demanda insatisfecha, fenómenos de incremento parque automotor, deficiencias y oportunidades del servicio, elasticidad precio de tarifa al usuario, particularidades del servicio en la ciudad de Cartagena, etapas de implementación, factores y externalidades de afectación de la demanda, planes para desalentar el uso de modos informales e ilegales de transporte, integración con modos de transporte no motorizados.

Los servicios de consultoría y sus requerimientos técnicos se describen en el **Anexo No. 1. Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo**, del proyecto de pliego de condiciones, el cual incluye:

- INTRODUCCION
- COMPONENTES DEL SISTEMA TRANSCARIBE
- CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN DEL SITM
- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR
- OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- METODOLOGÍA EXACTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, PLAN Y CARGAS DE TRABAJO PARA LA MISMA
- ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO
- LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA SER CONOCIDA POR LOS PROPONENTES, CON EL FIN DE FACILITARLES LA PREPARACIÓN DE SUS OFERTAS, TALES COMO ESTUDIOS, INFORMES PREVIOS, ANÁLISIS Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en el link del mismo o en TRANSCARIBE S.A. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.



5.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la consultoría en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos	00

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81101500	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Servicios de datos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81112000	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Servicios de datos	00

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



Se estima el valor del contrato en MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.946.348.000,00) IVA INCLUIDO, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Presupuesto Oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se ha determinado con base en el resultado de la estimación de los costos, los cuales corresponden a montos tales como "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, imprevistos y una utilidad razonable.

El presupuesto servirá de base para la revisión de la oferta económica del oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, la cual debe estar dentro del rango del valor estimado consignado en los documentos del proceso y del presupuesto asignado para el contrato.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en sesión del 2 de septiembre de 2019, desarrollo contenido en el Acta No. 145, órgano competente para de aprobar esta inversión con vigencia futura financiada. En atención a ello, este proceso de selección cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto del 2019 No. 201909-573 del 10/09/2019, por valor de \$389.269.600.00) y el correspondiente a la vigencia futura del 2020 No. 201909-02 del 10/09/2019, por valor de \$1.557.078.400.00).

5.3. FORMA DE PAGO

TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera:

Pago numero	HITO ENTREGABLE(S)	PLAZO	PORCENTAJE DE PAGO Y VALOR
1	INFORME DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RUTAS DEL TPC Y TRANSPORTE INFORMAL INFORME DE RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO	Al mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 20% del valor de su oferta total, previo impuestos.
2	MATRIZ ORIGEN DESTINO DEL SITM MATRIZ ORIGEN DESTINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA MODELO DE TRANSPORTE CUATRO ETAPAS ESTUDIO DE DIAGNOSTICO DE SITUACION ACTUAL DEL SITM	Al tercer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 30% del valor de su oferta total, previo impuestos.
3	PROPUESTA AJUSTE DE DISEÑO OPERACIONAL SITM ACTUALIZACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION ANALISIS FINANCIERO DEL	Al sexto mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 40% del valor de su oferta total, previo impuestos.



	SITM INFORME EJECUTIVO FINAL		
4	ACOMPANAMIENTO DE 3 MESES	Al noveno mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 10% del valor de su oferta total, previo impuestos.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., soportada con la entrega en medio físico y magnético de los productos objeto de entrega (entregables), conjuntamente con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato por parte de Transcaribe, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del consultor por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

5.4. EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del Contrato de consultoría se requiere el equipo de trabajo descrito en el **Anexo No. 1. Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo**, así:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DE DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O VIAS ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, VÍAS O AFINES.	Quince (15) años contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Experiencia Específica: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluya la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados.	100%



1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS, TRANSPORTE O TRÁNSITO ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O VÍAS.	Diez (10) Años Contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales.	100%
1	EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, CON ESPECIALIZACION EN EL ÁREA DE TRANSPORTE.	Diez (10) Años Contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte.	100%
1	EXPERTO(A) EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO	PROFESIONAL EN INGENIERIAS O ESTADÍSTICA, O MATEMÁTICAS Y/O CIENCIAS NATURALES	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en proyectos de diseño muestral, o análisis estadístico, o análisis muestral.	100%



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



1	EXPERTO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO, ANALISIS ESPACIAL O GEOMATICA.	Cinco (5) años contados a partir de la matrícula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en proyectos de Análisis o generación o modelación de información espacial.	100%
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INDUSTRIAL, ECONOMIA	Cinco (5) años contados a partir de la matrícula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano.	100%

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURACION DE CADA FASE

A nivel general, el plazo previsto para el desarrollo del proyecto es de NUEVE (9) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Los plazos para la culminación de cada una de las FASES consideradas, son los siguientes:

➤ **FASE 1. DIAGNÓSTICO**

Conformación de la línea base de planeación, el análisis de la operación del transporte, evaluación de las condiciones de la demanda y de la operación del transporte público del Sistema Integrado de Transporte masivo TRANSCARIBE.

Actividad 1. Recopilación y Análisis de Información Secundaria

Actividad 2. Análisis Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y el Plan de Desarrollo del Municipio para analizar proyecciones de crecimiento

PLAZO: Un (1) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

➤ **FASE 2. TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA**

Actividad 1. Determinación de la información primaria requerida



A partir de la información recopilada en campo, el CONSULTOR realizará un diagnóstico respecto a la situación del transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena y el SITM.

Sub actividad 1. Actualización de la Matriz Origen y Destino

Se realizará la actualización de la matriz de O-D de días hábiles y de fin de semana en el periodo AM y PM de la ciudad de Cartagena.

Sub actividad 2. Caracterización del Sistema actual de Transporte Público Colectivo e Individual de pasajeros

PLAZO: Tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

➤ **FASE 3. MODELACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

Actividad 1 Modelación del Sistema de Transporte

F3.A1.1. Diseño operacional

F3.A1.2. Pronóstico de las variables principales

F3.A1.3. Análisis de tarifas y modelo financiero del sistema

F3.A1.4. Evaluación de integración de otras modalidades

F3.A1.5. Revisión del plan y estrategias de implantación

F3.A1.6. Análisis de riesgos

PLAZO: Seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

➤ **FASE 4. ACOMPAÑAMIENTO**

PLAZO: Tres (3) meses, contados a partir de la entrega y recibo de la totalidad de los productos.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

5.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA Y EQUIPO DE TRABAJO.





5.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. Obligaciones generales del consultor:

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- c) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.
- d) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- e) Entregar a TRANSCARIBE S.A. los siguientes productos:

ENTREGABLE(S)	PLAZO
INFORME DEL PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGIA DEL ESTUDIO DE CAMPO	Una semana
INFORME DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RUTAS DEL TPC Y TRANSPORTE INFORMAL INFORME DE RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO 20%	Primer mes
MATRIZ ORIGEN DESTINO DEL SITM MATRIZ ORIGEN DESTINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA MODELO DE TRANSPORTE CUATRO ETAPAS ESTUDIO DE DIAGNOSTICO DE SITUACION ACTUAL DEL SITM	Tercer mes
PROPUESTA AJUSTE DE DISEÑO OPERACIONAL SITM ACTUALIZACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION ANALISIS FINANCIERO DEL SITM	Sexto mes



INFORME EJECUTIVO FINAL	
ACOMPANAMIENTO DE 3 MESES	Noveno mes

f) Las obligaciones que surjan de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo.

ii. Obligaciones generales de TRANSCARIBE:

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Pagar oportunamente el valor pactado del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- d) Liquidar el contrato.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 y decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en este proceso es el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, y el tipo de propuesta a presentar es **PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA**.

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME**.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En todo caso se dará especial aplicación a las sentencias del **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación:13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)** y Consejero ponente: **OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), Radicación: 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211), sobre aclaraciones y complementaciones.**

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.



6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. Aptitud legal del proponente

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

TRANSCARIBE, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés par a celebrar o ejecutar el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2. Acreditación de la existencia y representación legal del proponente

- **Personas Naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y registro mercantil.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En relación con lo anterior, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.



- **Personas Jurídicas Nacionales.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Si el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el Certificado de existencia y representación deberá constar quién es el representante legal y las facultades del mismo.

Se deberá acreditar que la duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), y un (1) año más. Igualmente, se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre, deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.



Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y **en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.)**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C.Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar TRANSCARIBE S.A., dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

(iv) Reciprocidad.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el cual se establezca que a las ofertas de servicios colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los Contratos celebrados con el sector público.

El Proponente o miembro del Proponente conjunto, deberá presentar con su oferta una certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que contendrá lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La inexistencia de la certificación mencionada no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



De conformidad con la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- **Consortios y Uniones Temporales:** Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades a ejecutar, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de TRANSCARIBE S.A.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. La persona que sea designada como representante del consorcio deberá tener un suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, debiendo quedar expreso en el acto de constitución la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.



- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

6.1.3. Abono de la oferta (Ley 842 de 2003, artículo 20)

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural, debe ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Consortios o Uniones Temporales: En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley - por ejemplo Consortios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal y sus miembros, deberá ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. En este caso, no se aceptará avalar la propuesta.

6.1.4. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del



sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)” (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente” (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal, como requisito habilitante en el proceso de selección.

Cuando la certificación de pagos de aportes parafiscales sea expedida por el Revisor Fiscal o Contador, a la misma debe adjuntarse copia de la cedula, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de Contadores.

6.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

“Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

(...).”

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se regirán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.



En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso, que en este caso es la suma de: **\$194.634.800,00.**

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

6.1.6. Registro único de proponentes

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

6.1.7. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 2 que se denominará “Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción”**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

6.1.9. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.



6.1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

Respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales. (verificado por la entidad)

6.1.11. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional

Respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales. (verificado por la entidad)

6.1.12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos de consultoría cuyo objeto sea Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de



transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes.

El valor de los 3 contratos certificados que se pretendan hacer valer como experiencia, debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, de acuerdo a las cuantías que se describen a continuación.

Los mismos deberán comprender los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso, así:

Tabla 2 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMLLV
80101600	Gerencia de Proyectos	1100
81102200	Ingeniería de Transporte	1100
81112000	Servicios de datos	151

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Haberse celebrado en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en SMLMV, que son 2.351.
- los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en ningún caso superando **tres (3) contratos** para el cumplimiento de la totalidad de todos los requisitos anteriores.

Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Para dicho propósito se deberá informar el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, y este será aplicado para propósitos del cálculo correspondiente.

En el caso de presentarse oferentes con estructuras plurales en el presente proceso, el integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se conforme.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- o Nombre del contratante



- o Nombre del Contratista
- o En caso de ser parte de un proponente plural el porcentaje de participación
- o Objeto del contrato
- o Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- o Duración en meses
- o Valor del contrato, incluido adicionales
- o Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- o Firma de quien expide la certificación.
- o Teléfono, celular, dirección y email del contacto

En caso de presentarse más certificaciones de las enlistadas en el Formato previsto para ello, sólo se tendrán en cuenta las que se encuentren debidamente relacionadas en el formato; sin que en ningún caso se puedan tener en cuenta más de tres certificaciones.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

6.3. REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

6.3.1. Organización

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de la Consultoría.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será rechazada.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DE DEDICACIÓN
----------	-------	---------------------	---------------------	------------------------	-----------------





1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O VIAS ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, VÍAS O AFINES.	Quince (15) años contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Experiencia Específica: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluya la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados.	100%
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS, TRANSPORTE O TRÁNSITO ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O VÍAS.	Diez (10) Años Contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales.	100%
1	EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, CON ESPECIALIZACION EN EL ÁREA DE TRANSPORTE.	Diez (10) Años Contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte.	100%



1	EXPERTO(A) EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO	PROFESIONAL EN INGENIERIAS O ESTADISTICA, O MATEMÁTICAS Y/O CIENCIAS NATURALES	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en proyectos de diseño muestral, o análisis estadístico, o análisis muestral.	100%
1	EXPERTO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO, ANALISIS ESPACIAL O GEOMATICA.	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en proyectos de Análisis o generación o modelación de información espacial.	100%
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INDUSTRIAL, ECONOMIA	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano.	100%

Para acreditar este requisito habilitante el proponente debe aportar con la oferta la siguiente información del personal propuesto:

- hoja de vida suscrita por el profesional;
- copia del diploma y/o acta de grado que acredite el título profesional;
- copia del título de especialista;
- copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado del COPNIA;
- certificación de experiencia donde conste: nombre del contratista o empleador, nombre del profesional que acredita la experiencia e identificación, objeto del contrato o de la prestación del servicio, tiempo de



servicio, fecha de expedición. Esta certificación debe ser expedida por la persona responsable con su firma, teléfono, celular dirección y email de contacto.

Los anteriores profesionales, constituyen el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual. El consultor deberá disponer en caso de que lo requiera el grupo de apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la consultoría y el cumplimiento de los productos.

Para el caso del Director, y los tres (3) Especialistas, considerando la importante necesidad de interacción con todos los actores del SITM TRANSCARIBE, deberán desplazarse a la ciudad de Cartagena, como mínimo, una vez al mes y permanecer mínimo una semana. Para el caso del Profesional Universitario, éste deberá permanecer en Cartagena durante las etapas de recolección de información.

El consultor, podrá considerar el desplazamiento del personal de apoyo adicional que requiera para la ejecución de las actividades requeridas, la cual se incluye en los costos del contrato.

En caso de que alguno de los integrantes del equipo de trabajo deba ser sustituido por renuncia del mismo o cualquier otra situación que le impida continuar ejerciendo su función, el contratista tendrá hasta diez (10) días hábiles para realizar la sustitución; dentro de éste término debe presentar a consideración de TRANSCARIBE S.A. las hojas de vida de los posibles candidatos los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se requiera la sustitución de personal que ocupa los cargos del equipo puntuable, el personal presentado debe cumplir como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia profesional del personal presentado en la propuesta del contratista y que fue tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia adicional del equipo de trabajo. No obstante, la sustitución de cualquiera de los profesionales del equipo evaluable deberá ser autorizada por TRANSCARIBE S.A.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con base en la información financiera a diciembre de 2018, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 5



6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomaran los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 6%

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del Activo Corriente, dividido entre la sumatoria de los valores individuales del Pasivo Corriente. El resultado a acreditar es mayor o igual a 1.
- **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** se acredita sumando los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 55%.
- **LA COBERTURA DE INTERÉS** se obtiene mediante la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de Interés. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor a 5.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** se acreditará con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (\geq) 10.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** se acreditará con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del total de activos de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (\geq) 6.

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones.

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el



diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP, correspondiente al año fiscal **2018**.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

TRANSCARIBE S.A. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas TRANSCARIBE S.A. calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica.

Los criterios de calificación de las propuestas, sobre un total de mil (1000) puntos, son los siguientes:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
---------------	-----------------	-----------------------



 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co



Capacidad técnica y experiencia específica del proponente	Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos	600
Capacidad técnica y experiencia del equipo de trabajo	Formación y años de experiencia del equipo de trabajo. Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos	290
Apoyo a la industria nacional		100
Acreditación de Trabajadores con discapacidad		10
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos

7.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

Para la verificación de este factor de evaluación, el proponente deberá presentar en la propuesta los documentos que acreditan la capacidad técnica y la experiencia específica que se relaciona a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (600) PUNTOS.
EXPERIENCIA CONTRACTUAL	
Acreditar la realización de seis (6) consultorías en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 6.000 SMMLV.	600
Acreditar la realización de cinco (5) contratos de consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 5.000 SMMLV.	500
Acreditar la realización de cuatro (4) contratos de consultoría en Planes de	400



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 4.000 SMMLV.	
Acreditar la realización de tres (3) consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 3.000 SMMLV.	300

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las cantidades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales,



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



que contengan en conjunto experiencia en consultoría, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar. Los valores se aplicarán por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc, se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculará utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO_(290 puntos)

A continuación, se relaciona el personal técnico mínimo calificable:

7.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO, a un profesional INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTES O DE VIAS, especialista en tránsito, transporte, vías o áreas afines, con una experiencia general mayor a quince (15) años y con una experiencia específica acreditada mayor de cinco (5) años, como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluyan la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- Experiencia Específica del Director de Proyecto: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- Formación Académica del Director de Proyecto. Por maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o en gerencia de proyectos 40 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 120 puntos.

7.2.2. INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE TRANSITO, especialista en tránsito, transporte o vías, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en consultoría para el diseño o implementación o



estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- Experiencia específica Profesional Especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación académica Profesional Especializado: por maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o vías o gerencia de proyectos 30 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 90 puntos.

7.2.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE VÍAS, especialista en el área de transporte, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- Experiencia específica Profesional Especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación académica Profesional Especializado: Por maestría en las áreas de la ingeniería de transportes o vías o gerencia de proyectos 20 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 80 puntos.

Debe tener en cuenta para la verificación de estos factores, lo siguiente:

- Las certificaciones deben ser suscritas por el funcionario competente y deben indicar la fecha de su expedición.
- Si la certificación de experiencia y los documentos soporte adicionales que se vea precisado a incluir el proponente para acreditar la experiencia a que se refiere el presente numeral no contienen toda la información exigida, TRANSCARIBE podrá dar por no presentado el contrato postulado por el proponente.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.



- La experiencia en meses a acreditar corresponde al periodo laborado por el profesional en el proyecto, sin afectarlo por el porcentaje de dedicación en el mismo; los periodos laborados solo pueden ser contabilizados por una vez, es decir, no se aceptará superposición o traslapos de los mismos.
- En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecuto el contrato.
- TRANSCARIBE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Los documentos contentivos del ofrecimiento de la experiencia especifican deberán ser anexados por el oferente dentro del SOBRE No. 1, y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la propuesta técnica, por ser factor de ponderación de las ofertas.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del



personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal presentado como personal técnico mínimo es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal presentado como personal técnico mínimo, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	50 PUNTOS
Si todo el personal presentado como personal técnico mínimo es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

7.4. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

El Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad", adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1º señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Actuando de conformidad en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje, el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



Verificados los anteriores requisitos, se asignara la calificación a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por proponente plural, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la plata de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la contratación.

VIII. OFERTA

8.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la recepción de TRANSCARIBE S.A., en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso, acompañados de los formularios y documentos establecidos en esta sección y en el pliego de condiciones, y de la garantía de seriedad de la oferta.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de RECHAZO de la oferta:

- 1 Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta, ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- 2 TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar su seguridad e inviolabilidad y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.
- 3 Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. situará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



- 4 Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre del proceso, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre del proceso. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre del proceso, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejará constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura o no apertura de una propuesta, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

Las propuestas deben presentarse en sobres separados en un (1) original y dos (2) copias, foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

El original y la copia de las propuestas deberán ser presentados en sobres separados, sellados y marcados de la siguiente forma:

TRANSCARIBE S.A.
CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO Y CELULAR:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NUMERO DE FOLIOS DE QUE CONSTA LA PROPUESTA:

Y la indicación del contenido del sobre según sea "Original o copia".



La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

Nota: Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto original.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La Oferta en medio magnético debe ser entregada en un dispositivo que contenga los archivos electrónicos. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La oferta económica debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos del pliego de condiciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, TRANSCARIBE S.A las abrirá en acto público en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre.

En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Sobre 1 – Información general y requisitos habilitantes

El sobre uno (1) debe contener los Formularios 1, 2, 3, 4 y 5; así como la información solicitada a continuación.

1. Capacidad jurídica (Formulario 1)

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria tanto de su principal como de su sucursal y/o agencia.



- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). Además debe anexar los documentos del revisor fiscal o del contador, según el caso.
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1. del pliego.

En todo caso debe tenerse en cuenta las condiciones exigidas en el Capítulo VI. Requisitos Habilitantes, numeral 6.1.

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural y todos los documentos exigidos en el FORMULARIO 4, y los documentos que soportan su acreditación.



En todo caso debe tenerse en cuenta las condiciones exigidas en el Capítulo VI. Requisitos Habilitantes, numeral 6.2. y 6.3.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural y todos los documentos exigidos en el FORMULARIO 5.

En todo caso debe tenerse en cuenta las condiciones exigidas en el Capítulo VI. Requisitos Habilitantes, numeral 6.4.

4. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formulario No. 6 diligenciado, anexando los documentos exigidos en él.

Sobre 2 – Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el FORMULARIO No. 7 debidamente diligenciado.

8.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, respecto a cada lote ofertado, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

8.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 60 días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

8.4. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

8.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y



expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 (29/01/2018) de la Agencia de Contratación Estatal—Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. *“La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial”.*
- excepción No. 49: *“Las contrataciones de empresas gubernamentales”.*

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

X. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO



La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011. Sobre el tema, Colombia Compra Eficiente expidió el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, M-ICR-01.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato que se pretende celebrar:

- (i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.
- (ii) El CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.
- (iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONSULTOR que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 2** del PLIEGO.

XI. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por los valores que se señalan a continuación. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:



CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de finalización del contrato de interventoría.

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL INTERVENTOR HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Por un porcentaje del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de finalización del contrato de interventoría.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

XII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

TRANSCARIBE S.A. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de consultoría a través del supervisor designado, que será el Profesional Especializado de la Dirección de Operaciones, Angélica Padilla, o quien haga sus veces, quien llevara a cabo las funciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a TRANSCARIBE S.A., antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para TRANSCARIBE S.A..

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a TRANSCARIBE S.A. para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

FIN DEL DOCUMENTO